

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

### ACTA No 41.

De la Cuadragésimo Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el 05 de Marzo de 2020, en el Edificio Legislativo.

Presidente: C.P. Manuel Soledad Villanueva.

Secretaria: Mtra. Olivia Franco Barragán.

Vocal: C. Elías Humberto Pérez Mendoza.

Siendo las 12:00 horas del 05 de marzo de 2020, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando de la siguiente manera:

#### Orden Del Día.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA, EN SU CASO.
- III. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RCT-LXVII/0054/2020, QUE RESUELVE SOBRE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PARCIAL SOBRE LOS INGRESOS QUE PERCIBE EL CONGRESO POR EL ESTACIONAMIENTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 021552020.
- IV. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RCT-LXVII/0055/2020, QUE RESUELVE SOBRE LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DEL DATO PERSONAL DE RFC, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 023302020.
- V. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RCT-LXVII/0056/2020, QUE RESUELVE SOBRE LA DECLARACION DE INCOMPETENCIA PARCIAL SOBRE INFORMACIÓN DE TRABAJADORES DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 024712020.
- VI. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RCT-LXVII/0057/2020, QUE RESUELVE SOBRE LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN TITULOS Y CEDULAS PROFESIONALES, PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION CON NUMEROS DE FOLIOS: 023942020, 023952020, 024682020, 024712020, 025422020 Y 025972020.
- VII. ASUNTOS GENERALES.
- VIII. CIERRE DE LA SESIÓN.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que la Secretaría de Administración, de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de Incompetencia parcial de la información y agrego que con fecha 21 de febrero del año 2020, se recibió en dicha área, solicitud de acceso a la información con número de folio 021552020, donde se solicita:

*“Quiero saber el desglose mes por mes de los ingresos que obtiene el Congreso del estado por el estacionamiento que opera en la Aldama de los años 2018, 2019 y 2020. Así como también el total de movimientos de la cuenta donde se deposita este recurso, anexando a esta solicitud las polizas que comprueben lo anterior”*

Siguió comentando al respecto que parte de la información solicitada no obra en los archivos de este Sujeto Obligado y no es posible proporcionarla. Lo anterior ya que es otro ente, el Patronato PROSALUD, quien se encargaba de administrar dicha información durante el periodo solicitado del 1° de enero 2018 y hasta el 31 de julio de 2018.

Una vez analizada la solicitud en comento, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0054/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que la Secretaría de Administración, de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en el dato personal de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la C. Olivia Franco Barragán, contenido en el oficio número 4179-65/18 RH derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 023302020 en posesión de este Poder Legislativo, donde se solicita lo siguiente:

*“comprobante de la fecha de ingreso de Olivia Franco Barragán al Congreso del Estado y los puestos que ha desempeñado los últimos 15 meses, así como conocer sueldos y compensaciones recibidas en este periodo y fechas de autorización de vacaciones”.*

Siguió comentando que del análisis del acuerdo que presento el área y del contenido del oficio número 4179-65/18 RH, correspondiente a la C. Olivia Franco Barragán, este Comité de Transparencia encontró que el dato personal de: RFC (Registro Federal de Contribuyentes), es concerniente a una persona identificada o identificable, y por lo tanto es confidencial por así disponerlo los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Así mismo destaco que conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas establecen que para proporcionar cualquier dato personal, es requisito indispensable contar con el consentimiento de sus titulares; circunstancia con la cual no se cuenta, en consecuencia este Comité de Transparencia considera y es competente para determinar que los datos personales en posesión de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, es información confidencial, cuyo plazo es indefinido, pues no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es así que resulta fundada la petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial consistente en el dato personal de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la C. Olivia Franco Barragán, contenido en el oficio número 4179-65/18 RH derivado

de la solicitud de acceso a la información con número de folio 023302020 en posesión de este Poder Legislativo.

Después de este análisis, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0055/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del quinto punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que la Secretaría de Administración, de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de Incompetencia parcial de la información y agrego que con fecha 26 de febrero del año 2020, se recibió en dicha área, solicitud de acceso a la información con número de folio 024712020, donde se *solicita:*

*"martha elena chavez tiene familiares trabajando en el congreso o gobierno del estado? En caso de que sí, detallar puesto y sueldo de sus familiares, incluir compensación mes por mes desde que entraron. Especificar si está como temporal o base, detallar si tienen carrera, comprobar con cedula profesional"*

Siguió comentando al respecto que parte de la información solicitada, en específico lo correspondiente a familiares de la C. Martha Elena Chávez Almada que se encuentren trabajando en Gobierno del Estado, en su caso, no obra en los archivos de este Sujeto Obligado y no es posible proporcionarla. Lo anterior ya que es otro ente, la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien se encarga de administrar la información sobre los trabajadores de gobierno del estado, solo siendo competencia de este Sujeto Obligado lo correspondiente a los Trabajadores del H. Congreso del Estado.

Una vez analizada la solicitud en comento, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0056/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente del Comité, indico que la Secretaría de Administración, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la información consistente en datos personales de empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, derivado de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 023942020, 023952020, 024682020, 024712020, 025422020, y 025972020, en posesión de este Poder Legislativo, donde se solicita lo siguiente:

*"requiriendo diversa información sobre:, Títulos y Cedulas Profesionales de empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua.*

Continuo diciendo que del análisis del acuerdo remitido por el área y el contenido de los datos personales contenidos en las Cedulas, Títulos Profesionales de los empleados del H. Congreso del Estado y la Constancia de Pasante de uno de los empleados, este Comité de Transparencia encontró que dichos datos personales son concernientes a una persona identificada o identificable, y por lo tanto es confidencial por así disponerlo los artículos 5º, fracciones XI y XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11º, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Agrego que este Comité de Transparencia considera que las solicitudes de acceso a la información con números de folios: 023942020, 023952020, 024682020, 024712020, 025422020 y 025972020 se ven colmadas con las versiones públicas de los documentos, por lo que es procedente clasificar los datos personales ya enunciados, como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 134 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 11º fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Cito al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública ya que establecen que para proporcionar cualquier dato personal, es requisito indispensable contar con el consentimiento de sus titulares; circunstancia con la cual no se cuenta, en consecuencia este Comité de Transparencia considera y es competente para determinar que los datos personales de los empleados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, es información confidencial, cuyo plazo es indefinido, pues no está sujeta a temporalidad alguna de conformidad al artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Después de este análisis, el C.P. Manuel Soledad Villanueva, **sometió a consideración de sus integrantes la resolución RCT-LXVI-0057/2020, quedando aprobada por unanimidad de votos de los presentes**, con fundamento en el artículo 36 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.

Habiéndose agotado los puntos del orden del día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 13:00 horas del día 09 de enero de 2020, agradeciendo a los presentes su participación.

C.P. Manuel Soledad Villanueva.  
**Presidente del Comité de Transparencia.**



 Mtra. Olivia Franco Barragán..  
**Secretaria del Comité de Transparencia.**



C. Elías Humberto Pérez Mendoza.  
**Vocal del Comité de Transparencia.**